

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Sociedad Gilbsant y Cia en C A
Demandado: Jorge Eduardo Giraldo Marín.
Radicado: 2022-00017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

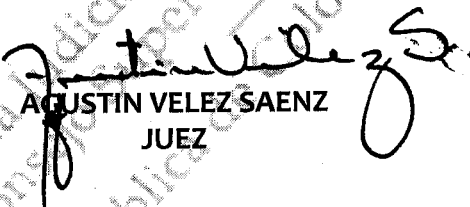
Anserma, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 065

El suscrito Juez debe declararse impedido para conocer en este proceso instaurado por la SOCIEDAD GILBSANT Y CIA EN C A NIT: 900.404.127-6 contra el señor JORGE EDUARDO GIRALDO MARIN C.C. 75.070.283, por cuanto es arrendatario de un apartamento de la sociedad demandante en este municipio de Anserma, Caldas, lo que lo hace deudor de la misma.

Como el hecho anterior constituye causal de impedimento y recusación prevista en el numeral 10° del art. 141 del Código General del Proceso, se ORDENA el envío del presente proceso al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma para que asuma su trámite, de conformidad con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 140 ibidem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 019 del 16 de febrero de 2022

ROBERTO BAENA GOMEZ
Secretario